

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DDD (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LOS PUERTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de control de plagas (desratización, desinfección y desinsectación) y prevención y control de la bacteria legionela en las instalaciones de titularidad de la Agencia que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan, o sean susceptibles de producir, aerosoles que puedan suponer un riesgo para la salud. Para ello deberán adoptarse medidas de limpieza, mantenimiento y control preventivo.

La prestación de este servicio se ajustará a lo dispuesto tanto en este pliego de prescripciones técnicas, como a lo establecido en cada una de las normas y legislación de carácter higiénico sanitario y medioambiental vigentes en este momento y durante toda la duración del contrato.

Las prescripciones técnicas incluidas en este pliego son las mínimas exigibles pudiéndose incluir todas aquellas que mejoren la calidad del servicio.

Se incluyen en el objeto de este contrato los puertos de gestión directa de la Agencia adscritos organizativamente a la provincia de Málaga: Caleta de Vélez y Fuengirola (Málaga Levante) junto con Marbella, Estepona y La Atunara (Málaga Poniente).

2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS Y ZONAS DE ACTUACIÓN

2.1 Definición del servicio de prevención y control de legionela

La empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de Prevención y Control de legionela (PPCL) de las instalaciones de la Agencia incluidas en el contrato, así como los diferentes programas establecidos en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos Sanitarios para la Prevención y el Control de la Legionelosis, modificado por el Real Decreto 614/2024, de 2 de julio.

Estos programas serán:

Programa de mantenimiento preventivo y revisión de las instalaciones, el cual deberá incluir medidas preventivas para asegurar su correcto funcionamiento. Además se identificarán los puntos críticos, procedimientos a seguir y periodicidad.

Programa muestreo y análisis del agua; en este programa se analizará la presencia de *legionella spp.* en las muestras, indicando, en las muestras positivas la especie (*L. pneumophila* u otras).

Programa correctivo de tratamientos, limpieza y desinfección.

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actividades del programa de mantenimiento preventivo y revisión, así como del programa correctivo de tratamiento deberán realizarse con la periodicidad que se marque en cada PPCL y que como mínimo serán las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

Deberá llevarse un registro documental de cada instalación según la normativa en vigor. En este, deberán reflejarse las actividades y controles establecidos en los programas, así como las incidencias y medidas adoptadas.

La empresa adjudicataria deberá diseñar un modelo de libro o registro de operaciones de mantenimiento para cada una de las instalaciones, donde se reflejarán todas las operaciones y tareas realizadas en la instalación.

Los PPCL deberán ser revisados de forma periódica (anualmente) y se actualizarán como resultado de las revisiones o evaluaciones efectuadas o cuando la autoridad sanitaria lo considere necesario y, en particular, si se detectan desviaciones importantes durante la evaluación periódica. El responsable técnico de la entidad adjudicataria junto con el responsable del contrato designado por la Agencia debe revisar todo el PPCL.

Tras reformas sustanciales en la instalación, contaminaciones microbianas, asociación a casos o brotes de la enfermedad u otras incidencias significativas, a criterio del responsable técnico se debe realizar una evaluación adicional.

Actividades de mantenimiento preventivo

Periódicamente se comprobará el correcto funcionamiento de las instalaciones y su estado de conservación y limpieza, informando al responsable del contrato de cualquier incidencia o deterioro de la instalación. Estas actividades se desarrollarán en virtud de lo establecido en los Anexos correspondientes del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y sus modificaciones.

Con carácter general, y salvo indicaciones específicas dependientes del tipo de instalación, se hará como mínimo una limpieza y desinfección anual. Las tareas de limpieza y desinfección se realizarán además en las siguientes situaciones:

- tras una parada superior a un mes
- tras una reparación o modificación estructural
- cuando tras una revisión se aconseje
- cuando lo determine la autoridad sanitaria

La primera actuación de limpieza y desinfección se programará en el PPCL y las posteriores se realizarán al año de la anterior.

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar la formación del personal, propio o externo, implicado en las actividades recogidas en el RD 487/2022, tales como la medición de temperaturas, control de pH y niveles de biocidas.

Para las tareas de muestreo que corresponden a la Agencia como titular de las instalaciones, el responsable del contrato designará en cada puerto a 2 personas de entre el personal portuario. El calendario de las sesiones formativas se coordinará con el responsable del contrato. En todo caso, el personal deberá recibir la formación necesaria en los 30 días posteriores a la formalización del contrato. Se emitirá certificado acreditativo de la formación recibida.

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria será la encargada de dotar a cada uno de los puertos del kit correspondiente para la realización de tales mediciones según la periodicidad que corresponda, además de los reactivos utilizados en las mismas operaciones (diarias/semanales/mensuales/trimestrales).

En todo momento, deberá garantizarse la disponibilidad un stock adecuado en cada uno de los puertos para no perturbar el desarrollo de estas tareas.

Actividades de mantenimiento correctivo

En caso de que se detecte proliferación bacteriana, las actuaciones necesarias en función de los resultados analíticos de *legionella spp* y *L. pneumophila* para el restablecimiento del funcionamiento de la instalación, serán realizadas en un **plazo máximo de 72 horas** desde la notificación del resultado, o, en su caso, en el plazo asumido por la entidad contratista conforme a los criterios de adjudicación del contrato.

Si tras la limpieza y desinfección de cualquier instalación, el resultado siguiera siendo positivo, se efectuará una nueva limpieza y desinfección según protocolo y sin coste alguno.

2.2 Zonas de actuación de prevención y control de la legionela

Los elementos de actuación de prevención y control de la legionela incluidos en el contrato son los sistemas de agua fría de consumo humano y/o sistemas de agua caliente sanitaria así como elementos de calefacción de los edificios de los puertos de Caleta de Vélez, Fuengirola, Marbella, Estepona y La Atunara utilizados como oficinas y aseos.

Asimismo, se consideran incluidas en el contrato las tomas de agua de los pantaneros gestionados directamente por la Agencia.

PUNTOS TERMINALES LEGIONELLA

	CALETA	FUENGIROLA	MARBELLA	ESTEPONA	LA ATUNARA
GRIFOS EDIFICIO	13	27	14	2	5
GRIFOS PANTALANES	172	28	106	0	0
GRIFOS MUELLES	48	14	14	4	8
SUMA GRIFOS	233	8	134	6	13
DUCHAS	10	7	9	2	2
ACUMULADORES	5	4	4	1	2

En todo caso, se atenderá a todas las instalaciones que utilicen agua y sean susceptibles de generar aerosoles, ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso público cuya titularidad sea de la Agencia, excluyéndose zonas concesionadas en cada uno de los puertos.

Según lo dispuesto en el RD487/2022 de 21 de julio en su Artículo 5: “Responsabilidades” y en concreto en el punto 2: “*En el caso de que la instalación sea explotada por persona física o jurídica distinta de la propietaria de la instalación, esta persona explotadora será la responsable a efectos del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del presente real decreto, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que dicha responsabilidad la tiene la persona propietaria*”.

Se programará una VISITA a los puertos objeto del contrato, que tendrá carácter voluntario, para que los licitadores tengan la oportunidad de conocer in situ las instalaciones y el alcance de las prestaciones. A las

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



visitas asistirá la persona designada como responsable del contrato por parte de la Agencia. La fecha y hora de las visitas se publicará junto con el anuncio de licitación del contrato.

2.3 Definición de los servicios de control de plagas

El servicio consiste en la realización de las actividades necesarias encaminadas a controlar, evitar ó erradicar la aparición de plagas en los puertos incluidos en el presente pliego.

El servicio contempla una programación de aplicaciones periódicas de modo preventivo para plagas de carácter general, así como, los tratamientos puntuales que pudieran ser necesarios derivados de otras especies no contempladas en las establecidas como de carácter general.

Como plagas de carácter general se consideran las siguientes especies:

- Roedores:
 - Rata gris o común (*Rattus norvegicus*)
 - Rata negra o de puerto (*Rattus rattus*)
 - Ratón casero o común (*Mus musculus*)
- Insectos; Artrópodos vectores caminadores
 - Cucaracha Americana (*Periplaneta americana*)
 - Cucaracha negra (*Blatta orientalis*)
 - Cucaracha Alemana (*Blatella germanica*)
- Plagas de carácter puntual
 - Pulgas
 - Garrapatas
 - Avispas

Las tareas a desarrollar serán establecidas por el contratista en el correspondiente **Programa de actuación** que será supervisado por el responsable del contrato. Estas tareas incluirán como mínimo:

- Una actuación al inicio del contrato para evaluar, diagnosticar y realizar una operación de choque.
- Actuaciones periódicas para evitar de una forma técnica y permanente los efectos negativos de las especies nocivas que habitan en el entorno, es decir, la eliminación progresiva de roedores e insectos aplicando el tratamiento químico con menor impacto ambiental y toxicológico para el hombre y el medio ambiente que deberá de ser como mínimo una vez al mes.
- Actuaciones inmediatas cuando sea requerido por el responsable del contrato en las zonas donde se haya observado aumento de los roedores o insectos indicados en el presente pliego.

Todas las actuaciones se justificarán mediante el correspondiente parte de trabajo que deberá ser firmado por el trabajador de la empresa adjudicataria y sellada por el personal de la Agencia en quien delegue el responsable del contrato.

2.4 Zonas de actuación control de plagas

Las tareas se realizarán en la instalaciones de gestión directa existentes en los puertos incluidos en este contrato:

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Exteriores: Espigones y zonas de escolleras, explanadas y aparcamientos, muelles pesqueros, redes de saneamiento y pluviales, estación de bombeo de aguas residuales y puntos limpios.
- Edificios: Oficinas, aseos de usuarios, zonas comunes edificios de locales comerciales, gasolinera, caseta de contadores, cuadros eléctricos.

No obstante, por recomendación del contratista se podrán tratar otras zonas cuando se considere conveniente para la calidad del servicio.

3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Todos los medios humanos, materiales y soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.

La empresa adjudicataria designará a una persona como **responsable técnico** del servicio que actuará como interlocutor con el responsable del contrato designado por la Agencia o las personas en las que este delegue a efectos de seguimiento del servicio.

Además será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Deberá asimismo firmar los certificados correspondientes a los servicios realizados.

El responsable técnico deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental o la ingeniería sanitaria, rama ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana.

- Título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental (TESA) .

Se deberá adscribir al contrato **un/a chófer aplicador/a de 1º**, como técnico/a cualificado/a para la aplicación de tratamientos con biocidas y para las labores de prevención, con capacidad de actuar en los plazos previstos en la zona adjudicada.

Deberá estar en posesión de los carnets de manipuladores de plaguicidas y cualificación profesional requeridos para sus funciones y dispondrá de la formación técnica que le faculte para la prestación del servicio, en particular:

- Capacitación para la realización de tratamientos biocidas, de acuerdo a lo contenido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio.

- Curso homologado según la Orden SCO/3017/2003, de 7 de febrero y en vigor, por el que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación, del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además del personal antes mencionado, el adjudicatario deberá adscribir al contrato personal administrativo para el adecuado desarrollo de tareas auxiliares así como los medios materiales necesarios; vehículos, material y equipos específicos que sean necesarios.

La dotación de personal podrá ser la misma para todos los puestos, siempre que quede garantizado el adecuado cumplimiento de las tareas y plazos que correspondan en cada uno.

El personal que desarrolle las actividades relativas al Programa de Tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de *legionella*, quedando obligado el adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de derecho laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales o cualquier otra que le sea de aplicación.

Todos los productos utilizados deberán estar inscritos en el Registro de plaguicidas del Ministerio de Sanidad, asimismo deberán poseer número de Registro Sanitario. El uso, las técnicas de aplicación, riesgos toxicológicos y plazos de seguridad estarán sujetos a las prescripciones oficiales.

La persona adjudicataria será responsable de la adecuada gestión de los envases y residuos generados durante el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación. La persona adjudicataria adoptará medidas preventivas oportunas para evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con especial precaución en la gestión de los residuos clasificados como peligrosos.

Deberá, en todo caso, informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. La Agencia podrá solicitar informe escrito referente al hecho y sus causas.

4. PLAN DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN

La entidad que resulte adjudicataria dentro de los **30 días siguientes a la formalización del contrato** deberá presentar:

- Plan de Prevención y Control de la legionella (PPCL) según el RD 487/2022, de 21 de junio, valorando si fuera necesario el previo Plan Sanitario frente a la legionella (PSL).
- Programa de actuación para el control de plagas que incluya un calendario de los trabajos indicando las unidades de ejecución y la periodicidad mínima. En este calendario se indicarán las acciones a llevar tanto para las actuaciones de desratización y desinsectación, periodicidad (mensual, trimestral, anual) de cada una de ellas, lugar y sistemas en que se realizarán los procedimientos.
- Declaración responsable de la empresa de que todos los productos químicos utilizados durante la prestación del contrato cumplen con la normativa en vigor.
- Declaración responsable de que todos los desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, cumplirán con los requisitos de clasificación, etiquetado y envasado y estará provistos de las correspondientes fichas de seguridad.
- Fichas técnicas y datos de seguridad de los biocidas que se prevean puedan utilizar para la ejecución de los trabajos, los cuales deben estar autorizados para su uso en instalaciones de riesgo frente a *legionella*.

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso expreso de que los ensayos de laboratorio se realizaran en laboratorio acreditados con los métodos de análisis conforme a la norma UNE-ISO/IEC 17025:2017 para la determinación de *legionella* y que tengan implantados un sistema de control de calidad, acreditación ENAC y estén inscritos en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cualquier otra documentación que sea preceptiva.

5. NORMATIVA APLICABLE

En cumplimiento del artículo 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se relaciona la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios de la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en su página web, en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/la-agencia/prevencion-de-riesgos-laborales/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), y deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de la persona contratista en el centro de trabajo.

- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de 3 años con posibilidad de prórroga de 2 años.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 123.168,41 €, IVA excluido, con una partida de IVA de 25.865,37 €, resultando un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 149.033,78 €.

En el precio están comprendidos todos los costes del servicio, con arreglo a las prescripciones de este Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se realizará una factura mensual, resultado de dividir la cantidad ofertada total en 36 mensualidades.

En Fuengirola,
EL TÉCNICO DE ZONA MÁLAGA LEVANTE

Fdo.: Alberto Rittwagen Serrano

ALBERTO RITTWAGEN SERRANO		07/08/2026 12:26:37	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwP5i6G393yuwaDRRd6163974p7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	